



Circuito Administrativo de Presentación

-Procedimiento

Los interesados en acogerse a los beneficios deberán presentar **Formulario de Solicitud** (ver Anexo) por duplicado, en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción sito calle Ascasubi N°290 – Campo Verde.

La mencionada solicitud deberá ser acompañada de la documentación requerida para acreditar la condición de *“Empresas Existentes Ampliadas; Empresas Existentes Relocalizadas; Nuevas Empresas con bienes y servicios nuevos; Nuevas Empresas con bienes y servicio existentes; o Agrupamientos Industriales y de Servicios”* de acuerdo a las disposiciones de la ley 5922 y su decreto reglamentario; además de la documentación específica según el beneficio que pretende solicitar.

En dicha solicitud se indicará:

- Cumplimiento del Art. 4º (domicilio) y 6º (actividad promovida)
- Tipo de beneficio que se solicita s/ Artículo 9º

El Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como Autoridad de Aplicación, evaluará el pedido mediante una Unidad Ejecutora Técnica (U.E.T.) y dentro del plazo de 90 días corridos a contar desde la presentación de la solicitud, emitirá Resolución favorable o desfavorable. Prorrogable por resolución fundada.

La disposición será informada al contacto asignado por el solicitante, conforme a los plazos fijados para cada beneficio en la ley 5922 y su decreto reglamentario.

-Plazos

El plazo de recepción de las solicitudes será en el periodo comprendido entre el 1º de Febrero y el 30 de Noviembre de cada año (Art.10º Dec. 2300 D.E. y P.- 2016).

-Documentación para adherirse al régimen

- Certificado de antecedentes penales de los responsables de las organizaciones
- Cedula fiscal y Constancia de Regularización fiscal
- Certificado de Libre deuda de beneficios provinciales y/o nacionales, otorgada por organismos competentes a criterio de la U.E.T.
- Formulario 931/AFIP (correspondiente a los últimos doce meses)
- Certificación de Activos emitida por contador y certificada por el CPCE (Empresas Ampliadas)



-Requisitos y documentación específica según beneficio

- a. Exención de tributos provinciales existentes (Impuesto a los ingresos brutos, a los sellos e inmobiliario) – plazo hasta 10 años
 - Para sujetos que desarrollen actividades del inciso “C Industria Manufacturera” del Clanae 2010
- b. Reintegros de hasta el 30% del monto de las inversiones efectivamente realizadas en el proyecto
 - Facturas de adquisición de bienes o servicios o documento equivalente
 - Certificación final de obras emitida por organismo competentes (a solicitud de U.E.T.)
- c. Reintegro de hasta el 50% de las sumas abonadas en concepto de contribuciones a la seguridad social por la contratación de nuevo personal
 - Altas tempranas de nuevos empleados
 - Formularios 931 de los últimos 24 meses
 - Constancia de pago de contribuciones patronales
- d. Subsidio de hasta 5% de la tasa de interés por créditos tomados en bancos comerciales destinado a capital de trabajo (insumos, materias primas, gastos de operación, etc.) durante la puesta en marcha.
 - Constancia de pago del crédito
 - Detalle de la tasa de interés emitido por el organismo de crédito
- e. Exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos sobre los intereses bancarios de los créditos a que acceda el beneficiario para financiar el proyecto.
 - Certificación del organismo de financiamiento con detalle de composición del interés e impuesto aplicado.
- f. Reintegro de hasta 80% del monto efectivamente abonado en concepto de Impuesto a las Ganancias, cuando como mínimo el 60% de las utilidades que originaron dicho impuesto se destinen a la reinversión verificable en activos fijos o bienes de capital
 - Constancia de presentación y pago de la declaración jurada del impuesto a las ganancias para el ejercicio fiscal.
- h. Acceso a garantías en operaciones de toma de créditos en bancos comerciales, para financiar inversiones del proyecto, a través de Garantizar Sociedad de Garantías Recíprocas en convenio con el consejo de la Microempresa, u otra Sociedad de Garantías Recíprocas a solicitud del interesado.
 - Constancia de crédito garantizado por SGR con detalle de las comisiones que deberá abonar la empresa.



- i. Financiamiento para la adquisición de predios en los agrupamientos industriales y de servicios de la provincia con un subsidio de 3% de la tasa de fomento para operatorias corrientes del Consejo de la Microempresa
 - Presentación de garantía real o aval de sociedad de garantía recíproca
 - Resolución ante el pedido de aprobación del proyecto de inversión para ingresar al predio.
- j. Préstamos de hasta diez años de plazo para financiar obras de provisión e instalación de suministros y servicios públicos
 - Presupuesto oficial de la empresa prestataria del servicio público o presupuestos de empresas especializadas (si el servicio lo requiere) con validación de la Dirección de Recursos Hídricos de la provincia
- k. Asistencia y asesoramiento técnico de parte de los organismos del Estado
- l. Reducción en un porcentaje de la alícuota de la Contribución Única por uso del espacio público, en el empleo del servicio de energía eléctrica, gas, agua y otros de jurisdicción municipal, para aquellas empresas que se radiquen en Agrupamientos Industriales y/o de Servicios en los Municipios que adhieran a la presente ley.
- h. Gestión para facilitar la provisión e instalación de suministros y servicios públicos que las empresas requieran, como así también del ingreso de bienes de capital importados que no se produzcan en el país.

-Sanciones

Los incumplimientos totales o parciales a la ley 5922 y su decreto reglamentario, que sean denunciados al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción o detectados en el seguimiento, serán susceptibles de sanción.

Por lo cual, se correrá vista de la denuncia, o de la supuesta infracción detectada a los beneficiarios para que formulen descargo en un plazo de 5 días hábiles. Transcurrido ese plazo la U.E.T. emitirá dictamen y la Autoridad de Aplicación resolución correspondiente, que podrá ser recurrida.



- **Flujograma procedimiento general**

